

DIRECCION CENTRAL DE LOS DIFERENTES PERIODOS.

Habrá periódico vendido en primera de mayo próximo. Se publica el número de 1848 el 10 de junio de 1848.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe al 10 reales al mes en la fábrica del Pintor, Madrid, establecida en la calle de Atocha, número 117, en la cual se vende todo lo que se compra en la fábrica.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe al 10 reales al mes en la fábrica del Pintor, Madrid, establecida en la calle de Atocha, número 117, en la cual se vende todo lo que se compra en la fábrica.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

DIRECCION CENTRAL DE LOS DIFERENTES PERIODOS.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: El ejército español ha sido la atención de Europa porque su disciplina resiste a los ataques constantes de las sediciones, y por quedar bien mantener aun dentro de la Constitución, defendiendo contra los comandos armados que obran a impulsos de malas pasiones y conductas deshonrables, para el cual fuere la bandera honrada que se presentó en su momento la de la generosidad de V. M., y recompensada en el momento mismo de conseguir el mérito á los que tuvieron la feliz suerte de defender el honor al pie de sus gradas, y también á los que instantáneamente vencieron sediciones y destruyeron las bandas revolucionarias. Mas en todas partes las tropas se muestran dignas del real aprecio de V. M., y el ministro que suscribe tendrá el honor de proponer sucesiva y oportunamente lo que segun los casos y motivos entienda que corresponde para que todos los cuerpos reciban las justas que con tanta complacencia se siguen. V. M. dispusar de su real munificencia; y parece fundado, señora, que ella se dirija con preferencia al ejército que combate en Cataluña.

La patria particular de aquella guerra ofrece a los cuerpos y a los individuos, no solo las mayores enemistades, decadas de valor, sino también inteligencias constitutivas y más privadas, según las cuales se establecen.

- que da publicidad a los que se dan en el decreto.

N.º 2.º El ministerio de la Guerra dará a cada uno de los artículos que se publican en el decreto.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la fábrica, calle de la fábrica, número 117, sin cargo de portes, sin cuyo requisito no se recibirán.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

La fábrica de la calle de la fábrica, número 117, es la que se publica en el decreto.

los que pudieran corresponderles por este mismo decreto.

Art. 3.<sup>o</sup> El ministro de la guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en palacio à 1.<sup>o</sup> de junio de 1848.—  
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras.

La dirección general de aduanas y aranceles ha comunicado á esta intendencia la orden que sigue:

El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta dirección general la real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina del expediente entrado con motivo de haberse opuesto la junta de comercio de la Coruña al nombramiento de consignatarios provinciales prescrito en el artículo 60 de la instrucción vigente de aduanas, fundada en que además de ser un cargo muy molesto, trae consigo á los que lo desempeñan perjuicios pecuniarios porque la hacienda en ocasiones absorbe el producto de los efectos vendidos, dejando pesar sobre el consignatario los gastos sufragados en su descarga y conducción. En su vista, y considerando hasta cierto punto justa la resistencia del comercio á admitir una representación de oficio que suele serle gravosa lo cual no es conveniente ni equitativo el consentir que suceda; S. M., con el fin de impedir que semejante cargo sea oneroso para el que lo ejerce, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por esa dirección general, se ha servido declarar, que en los casos de abandono ó comiso de géneros para cuya descarga y contabilización á la aduana haya mediado cual corresponda de un consignatario provisional, con arreglo al expresado art. 60 de la instrucción, se le reintegre del coste del flete y gastos que acredite haber satisfecho, por las demás operaciones de descarga y conducción, rebajándose ó deduciéndose del valor ó precio que los géneros abandonados ó comisados produzcan en venta. De real orden lo comunicó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1848.—Borrador de Lis.—Señor director general de aduanas y aranceles.

Lo que se inserta en este periódico para noticias del comercio. Madrid 7 de junio de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiendo vencido en primero de mayo próximo pasado el último cupon que en sí llevan los títulos al portador de la deuda interior procedentes de la conversión de la activa al 5 por 100 extranjera; se ha servido S. M. mandar en real orden de 23 del referido mes de mayo, que sea obligatoria la facultad que por la de 14 de marzo de 1844 se concedió á los tenedores de estos créditos, para poderlos canjear por otros de los emitidos á consecuencia de la renovación verificada en 1843, y á fin de que pueda tener cumplido efecto dicha real disposición, la dirección ha acordado que desde el dia 15 del corriente, de diez á dos en los no festivos, se admitan en sus oficinas los títulos de la referida procedencia que se presenten á renovar, los cuales deberán acompañarse con dobles facturas y en la misma forma establecida anteriormente para los créditos de esta clase.

#### LAIJO ETRIA

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Admitida la proposición presentada para el arriendo del portazgo de Entrambasaguas con su intervención de Puente Viesgo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad de sesenta mil reales en cada uno; esta dirección general ha determinado sacarla á subasta por el mismo tiempo y cantidad, señalando para el primer trámite el dia 17 del próximo mes de junio á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Santander ante el señor jefe político.

Las condiciones, aranceles y demás estarán manifiestos en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848.—G. Otero.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1<sup>o</sup> de octubre próximo, y pidiendo, 599 la ejecución al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, sin arreglo á las formalidades establecidas en real orden

de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto de convocar que por medio de este anuncio, á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en la Subjungada del dicho intendente el dia 14 de junio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro; en el concepto, que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que al inicio de este juzgado, sean de considerado arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda pueda apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garantizan la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedaran sujetos entre si el caudal ó importe de la proposición mas beneficiosa, caso de ser ésta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigieren se presente despues de la hora establecida y que para que puedan considerarse válidas y legales las admisiones, se requiere que el licitador que le suscribe haya de estar presente o legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valencia 30 de abril de 1848. — Antonio Gómez — Blas Aparicio, secretarios de la comisión sobre la adjudicación de la subjungada del intendente.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### MERCADO.

### TRIBUNAL DE COMERCIO.

Por medio de la Gaceta y del Diario de Avisos de esta capital correspondiente á los días 19 y 20 de marzo último, y edictos publicados en los parajes y en la forma que la ley mercantil tiene establecido, se citó y emplazó á D. Juan García Pedebideau, para que en su calidad de administrador su Gobierno y paradero se

av. de Andino, nº 11. El otro silvazón es el zanjón perteneciente en este tribunal plazuela de la Leña, número 14, piso principal, con el fin de obviarle saber una demanda que la sociedad ab. Beníz le había promovido en reclamación de 20,000 reales, importe de un pagaré que la parecía haber expedido en ésta plaza el 3 de abril de 1847; mas como á pesar de ello no haya tenido efecto su comparecencia y da demanda debiese seguir su curso natural, el tribunal después de haber declarado que decaído el derecho que el expresado don Juan García Pedebideau tenía para usar del traslado que se le había conferido de la indicada demanda en providencia de 16 del corriente, ha sido recibida la prueba por el término ordinario de ochenta días comunes á las partes disponiendo el mismo tiempo de hacerlas oír allicitado. D. Juan García Pedebideau por los mismos medios que se pusieron en práctica á fin de que acuda á usar del derecho de que se crea asistido conforme á su estado y á las disposiciones de la ley mercantil. Madrid 24 de mayo de 1848.—José de Celis Ruiz.

EDICIÓN. — Ayuntamiento de Madrid. — Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

En virtud de la debida autorización, ha acordado el Excmo. ayuntamiento de esta villa sacar á pública licitación el arriego de pastos del solo de Salmedina perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de S. E. sita en el piso bajo de las casas consistoriales.

Lo que se hace notorio al público para inteligencia de los que quieran interesarse en el remate, en la de que el Excmo. señor alcalde corregidor se ha servido señalar para que tenga efecto el dia 30 de junio próximo á la una de la tarde en las salas capitulares. Madrid 29 de mayo de 1848.—Cipriano María Clemente, secretario.

EDICIÓN. — Tenencia de Alcaldía de Getafe.

Distrito de la Magdalena.

Habiéndose denunciado por ruinosa una casa sita en el distrito de la Magdalena en calle Nueva bajada que confronta con la sagrada de la parroquia de Santa María Magdalena de la misma y se entienda el suministro del expediente instruido en su virtud, ha sido resuelto en sesión ordinaria del 25 del actual el siguiente acuerdo. — La visita resultante de este expediente determinó que la casa sita en la calle Nueva dejade de ser población que frecuentan las bairas de la parroquia de la misma, con impuesto de sucesión y permanencia término de dos meses, a contar desde la publicación de este acuerdo en los periódicos oficiales, se devuelva y rectifique de nuevo por el propietario que sea de la misma; y en atención que por referencia de los inquiri-

Menos de ella resulta serlo D. Juan Hartzembusch, vecino de Madrid, hágasele saber ésta determinación, y quedase en orden este y la muestra de fondos para cumplir las horas necesarias, previéngase á aquél el mismo tiempo que se autorizado dicha subasta sin otra retención o ejemplo nítido; se procederá á la que se ha citado en el día en que se publica la subasta pública judicial de los bienes acordados, para todo lo cual se dispone el correspondiente aviso en el periódico más amplio en el que se publica el acuerdo entre los señores consiguientes en la Gaceta del 7 de mayo del 1848. — El teniente de valda, Clemente de Francisco, sup. sobre su nombre solas 900 de sus abonos; las 7000 de sus abonos que el obsequio que iban a ser pagados obit 300. — 8481 ab. que son ab. de bién subasta y el

En la conformidad al presente acuerdo, se publica en este periódico á los que consiguientes en la Gaceta del 7 de mayo del 1848. — El teniente de valda, Clemente de Francisco, sup. sobre su nombre solas 900 de sus abonos; las 7000 de sus abonos que el obsequio que iban a ser pagados obit 300. — 8481 ab. que son ab. de bién subasta y el

En la villa de Zarzalejo, en esta provincia y previa autorización competente del Excmo. señor gobernador político, se subastan las yerbas de riego de los prados Marcos Pelet, Sáucejo, Cueva oscura y Mayor y las de las praderas de la debesa de Fuente Lámparas y Derrotura, que pertenecen al común y propios de la misma, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto. Y para celebrar sus remates está señalado el domingo 25 de junio mas próximo venidero dando principio á las dos de su tarde y finalizándolos á las seis de la misma en la sala consistorial y á la última de tres palmas.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Talamancas, ha acordado sacar á pública subasta la pesca del Rio Jarama perteneciente á su jurisdicción bajo del pliego de condiciones que estará de presente en la casa consistorial de dicha villa los tres días de los remates, y su primero se verificará el dia 11 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana. Los que quieran interesaré en dicha subasta podrán realizarlo en el citado dia y hora señalada.

Así como con suerte de la subasta de los bienes que ha sido en virtud del orden comunicada por el excelentísimo señor gobernador político de esta provincia, se subastan nuevamente en la villa de Torrelaguna las claves de la sala de audiencia y local del ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que ha sido emitido el dia 25 del corriente mes de junio en la plaza y vicio de costumbre desde las horas de la mañana hasta la hora de la audiencia que es aquella al público convocado lunes días 11 de julio 1848 a las 11 de la mañana en que se realiza la subasta de los bienes que ha sido obligado el gobierno a despedir el ayuntamiento de Torrelaguna.

El ayuntamiento de Colmenar Viejo, en virtud de lo acordado en junta extraordinaria de representantes de los miembros de su partido y convocada en el año 1848, (scilicet) gobernador político, ha señalado para la celebración del viernes de 16 ó 17 de junio la subasta de los bienes que ha sido obligado el Gobierno a despedir el ayuntamiento de Colmenar Viejo, valuado por dos inteligentes en la cantidad de 4500 reales el dia 18 del presente mes en la casa consistorial, desde las once de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que desde ahora se halla de manifiesto en la secretaría del mismo ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

En la villa de San Martín de Valdeiglesias, se celebra el día 25 del corriente mes en la plaza consistorial, desde las once de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que desde ahora se halla de manifiesto en la secretaría del mismo ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Somosierra, partido de Torrelaguna en la provincia de Madrid; su dotación es mil doscientos 400 rs. al año pagados mensualmente por el ayuntamiento, cien tanto cuarenta fanegas de centeno bueno pagado al tiempo de la recolección de los granos, dos arrobas de patatas, casa de valde y libre de contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte al ayuntamiento de dicho pueblo, en la diligencia que la provisión tendrá efecto el diazo del corriente.

En el lugar de Valdemanco, se halla vacante la plaza de cirujano cuya dotación consiste en 75 fanegas de centeno y 150 arrobas de patatas pagadas veintidós. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas al ayuntamiento de esta villa o lugar de Valdemanco en todo el presente mes.

La plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Somosierra, partido de Torrelaguna y provincia de Madrid, es vacante; su dotación es 4 rs. diarios pagados mensualmente por el ayuntamiento, la retribución de los niños que asciende á 25 fanegas de centeno pagadas por el mismo orden, casa de valde y libre de contribuciones; los aspirantes dirigirán sus memorias al ayuntamiento franco de pago antes del dia 29 del corriente, en que se ha de proveer dicha plaza.

## ANUNCIO. MERCADO.

Madrid 9 de junio 1848.

Trigo de 32 ó 42 rs. vn fanega.

Carbón de 13 ó 15 rs. jd. por medida.

Alcachofas de 50 ó 56 rs. arroba.

Y el resto de los precios que se establecen en el

anuncio de la subasta de la Gaceta. Es obligado y obligatorio que el

MADRID. Oficina de Librería de Don Galdós.

que el libro se pague en la librería de Don Galdós.